



SHCP



BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR JAVIER VELÁZQUEZ Y CORONA, CON LA ASISTENCIA DEL APODERADO LEGAL, LICENCIADO JESÚS ARTURO HERNÁNDEZ Y CABRERA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIÓN, FERNANDO GUADALUPE SALINAS STEFANÓN, POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN, JOSÉ ANDRÉS CASCO FLORES, POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO DE BIENES, CARLOS DAVID LAVÍN VÉLEZ Y POR SU DIRECTOR CORPORATIVO DE RELACIÓN CON ENTIDADES TRANSFERENTES, HÉCTOR ESPINOSA CANTELLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "AICM" Y "SAE" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "AICM" a través de sus Representantes:

1.- Que es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública Núm. 44,339, de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público Núm. 25 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 238577, Partida 18288, de fecha 25 de junio de 1998.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de su escritura constitutiva, tiene por objeto la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; prestar servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto.

3.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal, le otorgó la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el Título correspondiente tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.

4.- Que su representante, el Licenciado Héctor Javier Velázquez y Corona, cuenta con facultades suficientes para celebrar las presentes Bases de Colaboración, lo cual acredita con la Escritura Pública Núm. 111,767, de fecha 2 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238,577, el día 10 de marzo de 2005, ratificada mediante la Escritura Pública Núm. 112,063, de fecha 12 de mayo de 2005, otorgada ante el mismo notario que la anterior, e inscrita en el Registro Público de Comercio del



SHCP



Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238,577, el día 20 de junio de 2005, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.

5.- Que el Licenciado Jesús Arturo Hernández y Cabrera, acredita su personalidad con la Escritura Pública Núm. 112,069, de fecha 12 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15 del Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.

6.- Que cuenta con diversos bienes muebles y vehículos obsoletos que se encuentran dictaminados como no útiles (en lo sucesivo "LOS BIENES") y que es su intención transferirlos al "SAE" a efecto de que éste último proceda a su enajenación.

7.- Que tiene ubicado su domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento, en Av. Capitán Carlos León González S/N, Zona Federal, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, México, Distrito Federal.

II.- Declara el "SAE" a través de sus Representantes:

1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, así como su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005.

2.- Que tiene por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes señalados en el artículo 1º de la LFAEBSP.

3.- Que en la fracción V del artículo 2º de la LFAEBSP se define como Entidades Transferentes a las siguientes:

"Las Autoridades Aduaneras; la Tesorería de la Federación; la Procuraduría; las Autoridades Judiciales Federales; las entidades paraestatales, incluidas las instituciones de banca de desarrollo y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; los fideicomisos públicos, tengan o no el carácter de entidad paraestatal, las dependencias de la Administración Pública Federal, la oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, El Banco de México, el Instituto Federal Electoral, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como los demás organismos públicos autónomos, que en términos de las disposiciones aplicables transfieran para su administración, enajenación o destrucción los bienes a que se refiere el artículo 1º de esta Ley al SAE."

4.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 1º de la LFAEBSP, podrá entre otros, enajenar "LOS BIENES" que le sean transferidos o encomendar a terceros la enajenación y destino de los mismos.



SHCP



5.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones I y XI del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y que las mismas no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de las presentes bases.

6.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

7.- Que con fecha 10 de Noviembre de 2006, mediante oficio 330-SAT-16855, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración General de Grandes Contribuyentes emitió una resolución respecto a los efectos fiscales de las operaciones que lleva a cabo el "SAE".

### III.- Declaran Ambas partes a través de sus Representantes:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y que acuden a la firma del presente instrumento por así convenir a sus intereses.

Una vez expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Es objeto de las presentes Bases de Colaboración acordar los mecanismos mediante los cuales el "SAE" y "AICM" instrumentarán las acciones que las mismas consideren necesarias, a efecto de llevar a cabo la transferencia de diversos bienes de "AICM" al "SAE", a efecto de que éste último proceda a su enajenación mediante los procedimientos que para este fin se encuentren previstos en la LFAEBSP.

**SEGUNDA.** "AICM" deberá presentar las correspondientes solicitudes de transferencia a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la LFAEBSP y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la LFAEBSP y 13 de su Reglamento, remitirá la documentación y bases de datos necesarias al "SAE". Asimismo, deberá de acompañar a su solicitud de transferencia, sin perjuicio de lo señalado en la LFAEBSP, los correspondientes Acuerdos de desincorporación de bienes, en términos de lo señalado en la Ley General de Bienes Nacionales.

"AICM" se obliga a entregar dentro de la solicitud de transferencia a que se refiere el párrafo anterior, un inventario de "LOS BIENES", acompañando al efecto la correspondiente documentación que acredite su propiedad. Tratándose de bienes muebles, en los casos en que "AICM" no cuente con los documentos anteriormente referidos, deberá proporcionar la documentación con la que cuente y manifestar por escrito las circunstancias por las que se carece de dicha documentación y la posibilidad de disponer de los mismos, quedando a su cargo cualquier contingencia y liberando al "SAE" de toda responsabilidad con motivo de la



SHCP



enajenación de "LOS BIENES" relacionados que correspondan, de conformidad con lo establecido en el inciso b, fracción II, del artículo 13 del RLFAEBSP.

En las solicitudes de transferencias, "AICM" deberá definir o informar por representante facultado para ello, de su intención de responder ante terceros por reclamaciones que se pudieran presentar respecto de "LOS BIENES" transferidos al "SAE".

**TERCERA.** De acuerdo a la naturaleza de "LOS BIENES", las partes acordarán en su momento que "AICM" mantendrá la administración y custodia de éstos, hasta en tanto no se formalice su enajenación, por lo que en este caso, todos los gastos que se originen, de manera enunciativa más no limitativa, por concepto de administración, pago de impuestos y/o derechos que se causen, entre otros, serán cubiertos por "AICM".

En el caso de que las partes acuerden que "LOS BIENES" sean transferidos al "SAE" para su administración y posterior enajenación, los gastos de administración, pago de impuestos y/o derechos que se causen, entre otros, serán cubiertos por el "SAE", observando lo señalado en el artículo 89 de la LFAEBSP.

Asimismo, en caso de que el "SAE" requiera de recursos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de la LFAEBSP, "AICM" deberá de dotar de dichos recursos al "SAE", atendiendo en todo momento a las disposiciones presupuestales y administrativas aplicables.

**CUARTA.** Una vez emitido el dictamen de procedencia de recepción correspondiente, las partes establecerán de común acuerdo el procedimiento de recepción de "LOS BIENES", el cual deberá formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LFAEBSP.

El "SAE", con fundamento en lo dispuesto por el resolutivo d) que se contiene en el oficio a que se refiere la Declaración II.7. del presente instrumento, contratará a su nombre y con su Registro Federal de Contribuyentes todos los servicios que se requieran para cumplir con la transferencia, administración, enajenación y/o destino final de "LOS BIENES".

**QUINTA.** Una vez formalizada la enajenación o el destino de "LOS BIENES", el "SAE" descontará la totalidad de los gastos erogados con motivo de la enajenación o destino de los mismos, debiendo remitir al "AICM" un informe del resultado en el que se desglosen los recursos obtenidos, así como los gastos erogados, observando lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación y conforme a lo establecido por la Junta de Gobierno del "SAE", se procederá a descontar el porcentaje correspondiente al producto que se obtenga por la venta de "LOS BIENES".

Derivado de la Resolución emitida por el SAT, los impuestos que se generen serán enterados por el "SAE", a cuyo efecto, el "SAE" deberá hacerlo constar expresamente en los informes de resultados.



SHCP



**SEXTA.** Una vez remitido el informe a que hace referencia la Base anterior, el "SAE" enterará al "AICM", en el momento en que lo acuerden, el producto neto de la enajenación de "LOS BIENES", en el entendido de que con dicho entero se libera de responsabilidad al "SAE" por futuras responsabilidades por reclamaciones derivadas del encargo solicitado por "AICM".

**SÉPTIMA.** "AICM" responderá ante terceros, en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la LFAEBSP, por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos que pudieran presentársele al "SAE" respecto de cualquier reclamación derivada del cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración, así como las que se pudieran presentar con motivo de la enajenación de "LOS BIENES" por el "SAE".

En caso de que el "SAE" sea notificado de alguna queja, demanda, reclamación o recurso en contra de "AICM", deberá de notificarlo por escrito al "AICM", a la brevedad posible con acuse de recibo.

Para este supuesto, "AICM" señala como lugar donde debe efectuarse dicha notificación, las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta Jurídica, las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Zona Federal, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, México, Distrito Federal, Edificio "E", tercer piso, área internacional.

**OCTAVA.** Cualquier modificación a las disposiciones de las presentes Bases de Colaboración, requerirán necesariamente del consentimiento previo y por escrito de las partes, otorgado respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Cualquier omisión o el no hacer valer un derecho aquí estipulado, no constituirá ni deberá interpretarse en modo alguno como la renuncia a cualquier derecho que el "SAE" o "AICM" pudieran tener o reclamar.

**NOVENA.** Las presentes Bases tendrán una vigencia indefinida a partir del momento de su firma.

**DÉCIMA.** En el caso de que "AICM" quisiera dar por terminadas las presentes Bases de Colaboración, deberá informarlo al "SAE" con treinta (30) días naturales de anticipación y cubrir los gastos que con motivo del encargo aquí contenido hubiere incurrido el "SAE".

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Enteradas las partes de los efectos y alcances legales de las presentes Bases de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
5



SHCP



POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. "AICM"

*g*  
*Lo*

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona,  
Director General.

Lic. Jesús Arturo Hernández y Cabrera,  
Apoderado Legal.

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES "SAE"

Fernando Guadalupe Salinas Stefanón,  
Director Corporativo de Operación.

José Andrés Casco Flores,  
Director Corporativo de Mercadotecnia  
y Comercialización.

Carlos David Lavín Vélez,  
Director Corporativo del Proceso  
de Bienes.

Héctor Espinosa Cantellano,  
Director Corporativo de Relación  
con Entidades Transferentes.

Última hoja de las Bases de Colaboración que celebran, por una parte, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. "AICM", y por la otra, el Organismo Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", suscrito con fecha cuatro de octubre del año dos mil siete.

México, D.F., 29 de Noviembre de 2007

Oficio núm. DGAA/ **1394** 07

LIC. HÉCTOR ESPINOSA CANTELLANO  
DIRECTOR CORPORATIVO DE RELACIÓN  
CON ENTIDADES TRANSFERENTES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
ENAJENACIÓN DE BIENES  
P R E S E N T E

Anexo a la presente me permito enviarle debidamente rubricado y firmado un tanto de las Bases de Colaboración que celebraron por una parte, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y por la otra, el Organismo Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), con el fin de llevar a cabo la transferencia de bienes de AICM.

Lo anterior para los fines administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

  
LIC. ARTURO HERNÁNDEZ Y CABRERA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



c.c.p. Lic. Héctor Velázquez Corona.- Director General  
Lic. Juan Adalberto López Ruiseco.- Director General Adjunto Jurídico

Aeropuerto Internacional Benito Juárez  
Ciudad de México